



CLASE: PROCESO DECLARATIVO

RAD No.080013105007-2022-00117

DEMANDANTE: OFELIA MARGARITA MOUTHON FRANCO quien ostenta la calidad de curadora del señor LEOPOLDO JOSÉ ANTONIO PORTO LAGONTERIE

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia informándole que el mismo fue suspendido por auto de fecha 13 de enero 2023, y se ordenó integrar en litisconsorcio necesario al BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, cuya notificación fue realizada a través del correo institucional el día 05 de septiembre de 2023, y dicha entidad presentó contestación de la demanda el día 27 del mismo mes y anualidad. Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Igualmente le indico que el Dr. RAFAEL PLATA MENDOZA en calidad de representante de SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA S.A.S. y quien venía actuando en condición de apoderado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES renunció al poder conferido. Fue allegado memorial a través del cual COLPENSIONES otorga poder a UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP S.A.S. representada por ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, quien, a su turno, sustituye poder a la Dra. YENNCY PAOLA BETANCOURT GARRIDO.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para celebrar la fecha para la celebración de la audiencia del art. 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO DE JESÚS MARCHENA BERDUGO

Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Barranquilla, quince (15) de enero del dos mil veinticuatro (2.024).

Evidenciado que las contestaciones a la demanda presentada por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la integra en litis BANCO DE LA REPUBLICA cumplen con las exigencias del art. 31 del CPL, admitirán.

Por otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos en el artículo 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El calendario de audiencia será público y estará disponible en la página web de este Despacho, en la pestaña de “Cronograma de Audiencias” <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-laboral-de-barranquilla/cronograma-de-audiencias>.

Por último, revisada la renuncia de poder presentada por el Dr. RAFAEL PLATA MENDOZA en calidad de representante de SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA S.A.S. y quien venía actuando como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, este despacho procederá aceptar la misma, y reconocerá personería a la UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP S.A.S. representada por ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, quien, a su turno, sustituye poder a la Dra. YENNCY PAOLA BETANCOURT GARRIDO.



Por ser procedente, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y BANCO DE LA REPUBLICA.

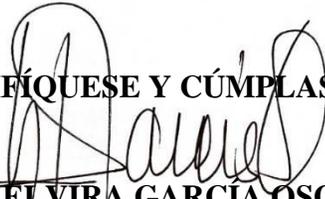
Segundo: Fijar el día el 08 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Téngase en calidad de apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP y como su apoderado la Dra. ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA y como abogada sustituta la Dra. YENNCY PAOLA BETANCOURT GARRIDO para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Téngase en calidad de apoderado de BANCO DE LA REPUBLICA a la Dra. JULIANA ANDREA LEÓN ARÉVALO para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Quinto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, 16-01-2024 se notifica auto de
fecha 15-01-2024

Por estado No. 003

El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo